



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0101-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de setiembre de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 16 de setiembre de 2021, el Memorandum N° 245-2021/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 354-2021-SGREC-GAT/MDV de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 441-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 2218-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que regula la forma de pago de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, cabe mencionar que el Concejo Distrital de Ventanilla, ejerce su función normativa mediante Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 40.1 del artículo 40°, que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en los gobiernos locales por Ordenanza Municipal, y acorde al numeral 40.5, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Decreto de Alcaldía si se trata de un gobierno local;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de dicho texto legal, establece que, por excepción, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, mediante Memorandum N° 245-2021/MDV-GAT de fecha 09 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 354-2021-SGREC-GAT/MDV emitido por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva quien remite un proyecto de Ordenanza a fin de poder reglamentar los alcances del artículo 32° del Código Tributario que señala que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0101-2021/MDV-CDV

la deuda tributaria puede ser cancelada entre otros por el pago en especies disponiendo que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie, los mismos que serán evaluados según el valor del mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autovaluo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el que resulte mayor; por lo que, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que tiene como objetivo establecer los pasos que deben requerirse administrativamente para la tramitación de expediente por canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes muebles, inmuebles y valores o la prestación de servicios a la Municipalidad. Asimismo, orientar al solicitante sobre los requisitos que deben presentar para efectivizar el pago de deudas tributarias y no tributarias que se encuentren pendientes de pago al momento de presentación de la solicitud;

Que, a través del Informe N° 441-2021/MDV-GAJ de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal, la misma que señala que resulta legalmente viable la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la forma de pago de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios, siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 2218-2021/MDV-GM de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula la forma de pago de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Carolina Beatriz Leon  
Secretaria General